

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido por el artículo 55, fracción I, inciso k), nos fue turnada para su estudio la **Renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Enríquez Soto.**

Una vez recibido el documento, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de conocer sobre el presente asunto, desarrolla el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la renuncia**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2019, fue presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto, su renuncia voluntaria.
2. Posteriormente, por la competencia de esta Comisión se asignó el documento a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA RENUNCIA

El Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto manifiesta lo siguiente:

- Por este conducto, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, solicito tenga a bien someter a la consideración del H. Congreso de la entidad, mi petición de renuncia, voluntaria, irrevocable y libre al cargo de Magistrado de este Tribunal, para el que fui designado por el periodo del 17 de diciembre de 2009 al 17 de diciembre de 2019, con efectos de esta fecha.
- Por lo anterior solicito atentamente proceder en los términos previstos en la Constitución de Nayarit.

## III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la propuesta, se considera que:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

- Una de las funciones primordiales del Estado es proteger los derechos de los ciudadanos y hace cumplir las obligaciones y responsabilidades inherentes a cada parte de la sociedad, por tal motivo, se requiere un sistema de administración de justicia que lleve a cabo la tarea de aplicar las leyes que rigen la conducta social.
- En tal virtud, la instancia encargada de impartir y administrar justicia pronta, completa e imparcial con tribunales expeditos y con apego al orden constitucional es el Poder Judicial, mismo que brinda el equilibrio social necesario para que las personas puedan hacer valer sus derechos.
- Por ello, esta Comisión Legislativa considera importante realizar un análisis basado en el marco legal que nos rige, empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es constituir la separación de poderes, definiendo y creando los mismos.
- En este sentido, se fijan las bases para la organización del Poder Público de los Estados en el artículo 116 de la Constitución General, al establecer el principio de la división poderes determinando que el ámbito jurídico legal corresponde a un Poder autónomo que reconoce como Poder Judicial, el cual debe ejercerse por los Tribunales que establezcan las Constituciones locales.
- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, también representa la base organizacional del Estado en el ámbito local, ya que, en su artículo 22 dispone que el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la misma forma el artículo 81 de dicho ordenamiento establece que el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde al poder judicial, en el ámbito de su competencia

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

y se deposita en el tribunal superior de justicia y en los juzgados que la ley determine.<sup>1</sup>

- Ahora bien, debido a la naturaleza misma del Poder Judicial, con el transcurrir del tiempo se ha tenido que someter a cambios estructurales, que contribuyen a su eficacia y actualización, como lo fue la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit del 15 de diciembre del año 2009, en donde se modificaron entre otras, diversas disposiciones del Título Quinto, relativas a la estructura y competencia del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
- A partir de la reforma antes mencionada, se dio paso a la creación de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estableciendo un nuevo ordenamiento funcional por el que se regula la nueva organización y funcionamiento, armonizando así, el texto constitucional con la disposición interna.
- Además de hacer un recorrido a los antecedentes que tiene el Poder Judicial, quienes integramos la Comisión Dictaminadora, estimamos pertinente incluir al presente las facultades bajo las cuales se enmarca el actuar de dicho poder, como lo son:
  - ✓ Garantizar la supremacía de la Constitución, en los términos que ésta misma establece, así como la tutela de los derechos en ella contenidos, interpretarla, anular los actos, leyes y normas que la contravengan;

---

<sup>1</sup> Consultable en: <http://www.congresonayarit.mx/media/2962/constitucion.pdf>

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

- ✓ Dirimir las controversias del fuero común en el orden civil, familiar, penal, de adolescentes y mercantil en jurisdicción concurrente;
  - ✓ Resolver los medios de impugnación en materia electoral, en los términos que disponga la ley de la materia, y
  - ✓ Las demás que con base en la Constitución federal, la Constitución local y demás leyes le confieran jurisdicción.
- Por otro lado, las funciones que desarrolla el Poder Judicial son llevadas a cabo por el Tribunal Superior de Justicia, mismo que, funcionando en pleno, es el órgano autónomo de mayor jerarquía.
  - Cabe señalar que, la integración y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia se encuentra debidamente reglamentada en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, al incluir en el texto del artículo 9 que el Tribunal superior de Justicia estará integrado por diecisiete magistrados numerarios y hasta tres supernumerarios, quienes serán electos en la forma prevista por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado y funcionará en Pleno o en Salas Colegiadas y Unitarias.<sup>2</sup>
  - En consecuencia, tenemos que enlistar las atribuciones correspondientes al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mismas que no son limitativas, ya que están sujetas a las que determinen las leyes competentes:
    1. Elegir a su presidente, conocer y aceptar en su caso su renuncia al cargo, en los términos de la presente ley.

<sup>2</sup> Consultable en: <http://www.congresonayarit.mx/media/1596/organica-judicial.pdf>

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

2. Tomar protesta a los servidores judiciales que le corresponda conforme a esta ley y su reglamento.
3. Determinar mediante acuerdos generales, la competencia por materia de cada una de las salas y el sistema de distribución de los asuntos que éstas deban conocer.
4. Remitir a las salas los asuntos de su competencia. Si alguna de ellas estimare que el asunto remitido debe ser resuelto por el Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo correspondiente.
5. Iniciar leyes y proponer reformas en asuntos del orden judicial.
6. Conocer y resolver las controversias que surjan entre las salas del Tribunal Superior de Justicia y las que se susciten dentro del Poder Judicial del Estado.
7. Establecer la adscripción de los magistrados a las salas, elegir a sus respectivos Presidentes y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes.
8. Integrar las comisiones necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.
9. Designar a los jueces integrantes del Consejo de la Judicatura en los términos de esta ley y su reglamento.
10. Requerir la participación del Consejo de la Judicatura, siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado.
11. Apercibir, amonestar e imponer multas en favor del fondo auxiliar del Poder Judicial, hasta por noventa días del importe del salario mínimo general vigente en el estado, al día de la comisión de la falta, a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, auxiliares de la administración de justicia o cualquier otra persona, cuando

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

faltaren al respeto a algún órgano o miembro del Tribunal Superior de Justicia, en sus promociones por escrito o por cualquier otro medio.

12. Conocer sobre la interpretación y las controversias que se deriven de contratos o incumplimiento de obligaciones contraídas con particulares o dependencias públicas con el Tribunal Superior de Justicia.
13. Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, salas y del personal adscrito al Tribunal Superior de Justicia.
14. Calificar las excusas o impedimentos de sus miembros, para conocer de los asuntos de la competencia del Pleno y acordar en la sesión correspondiente la sustitución que proceda.
15. Adoptar las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia, formulando las recomendaciones respectivas al Consejo de la Judicatura en los asuntos de su competencia.
16. Decretar la aplicación normativa de jurisprudencia y su interrupción, en los términos previstos en esta ley.
17. Conocer y resolver sobre las quejas por faltas en la función judicial, distintas a los supuestos previstos para el juicio político, que se presenten en contra de los magistrados, así como las que se formulen contra el personal de apoyo adscrito a éstos.
18. Ordenar visitas de inspección a los juzgados y establecimientos carcelarios, para recabar la opinión de los justiciables o atender las quejas en la función judicial.
19. Solicitar al Consejo de la Judicatura, se investigue la conducta de servidores judiciales, cuando se tenga conocimiento de una posible



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

irregularidad administrativa o jurisdiccional prevista en la presente ley o en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

20. Conceder licencia a los magistrados, siempre que no excedan de noventa días, las que excedan de ese tiempo, el pleno las someterá para su resolución al Congreso del Estado o en sus recesos a la Diputación Permanente.
  21. Expedir los reglamentos y acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
  22. Designar a los consejeros integrantes del Consejo Consultivo.
- En otro orden de ideas, para elemental del funcionamiento del Tribunal son los Magistrados, que como es el caso que nos ocupa, es importante llevar el análisis hasta este punto, toda vez que, uno de los magistrados que integran el máximo Tribunal del Estado presentó renuncia a su cargo, pero antes de llegar hasta ese punto, señalaremos las atribuciones que tienen todos los Magistrados:
    1. Emitir las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les sean turnados.
    2. Dar trámite a los asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal o el Consejo de la Judicatura.
    3. Integrarse a la sala para la que fue designado y proveer lo conducente para resolver los asuntos de su competencia.
    4. Asistir, debatir y votar en las sesiones a las que sean convocados.
    5. Formular y presentar en su caso durante la sesión respectiva, los proyectos de sentencia de los asuntos que le fueren encomendados, conforme a la legislación aplicable.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

6. Formular el engrose de las resoluciones aprobadas, cuando sean encomendados para tal efecto.
  7. Informar al presidente de la sala, según corresponda, respecto al ejercicio de sus atribuciones.
  8. Excusarse del conocimiento de los asuntos, cuando exista impedimento legal.
  9. Formular en su caso voto particular, cuando disienta de la resolución aprobada por la mayoría.
  10. Conceder permiso al personal adscrito a su ponencia, siempre que no exceda de tres días.
  11. Dar cuenta al Consejo de la Judicatura de los actos u omisiones del personal a su cargo que impliquen violación a la normatividad.
  12. Las demás que les confieran el presente ordenamiento y disposiciones aplicables.
- Ya que vimos la importancia que tiene el Poder Judicial, así como su máximo órgano el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, hasta llegar a los Magistrados para tocar el punto de la selección de los mismos, es decir, para ser Magistrado se requieren los requisitos que señala el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los cuales incluimos a continuación:
    - I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
    - II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;*
    - III. *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho,*

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

*expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;*

- IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- V. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*
- VI. *No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.*

*Para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador someterá una terna a consideración del Congreso, quien previa comparecencia de las personas propuestas elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante. La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable término de treinta días. Si el Congreso no resolviere dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.*

*Si la Legislatura rechaza la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá a su consideración una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda tampoco es aceptada, ocupará el cargo la persona que dentro de esa terna designe el Gobernador.*

- Así pues, el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto, cumplió con los requisitos del artículo mencionado con antelación, en el año 2009, mismo en el que fue designado Magistrado, para cumplir un periodo de 10 años.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

- Como antecedente, se incluye el Decreto que Designa a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, publicado el 18 de diciembre del año 2009, mismo que incluye al Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto:

 <b>PERIODICO OFICIAL</b>	
<b>ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT</b>	
<small>Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921</small>	
<small>Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos</small>	
<small>Sección Cuarta</small>	<small>Tomo CLXXXV</small>
<small>Tepic, Nayarit; 18 de Diciembre de 2009</small>	<small>Número: 107 Tiraje: 150</small>
<b>SUMARIO</b>	
 <b>DECRETO QUE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT</b>	



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

2 Periódico Oficial

Viernes 18 de Diciembre de 2009

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

#### DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,  
representado por su XXIX Legislatura, decreta:

Designar Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de  
Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit

**Artículo Único.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción IX y 83 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como del diverso quinto transitorio del Decreto de reformas a ese mismo ordenamiento publicado el día 15 de diciembre del presente año, se designa a los Licenciados en Derecho Rafael Pérez Cárdenas, Thorh Aldrin Lomeli Aguilar, José Miguel Madero Estrada, Ana Isabel Velasco García, Pedro Antonio Enríquez Soto, Román Carlos Rafael González Momita, Rodolfo Adrián Rodríguez Alcántar, Pedro Álvarez Hormaeche, Ismael González Parra y Manuel Salinas Solís, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit por un periodo de diez años contados a partir del día 18 de diciembre del año 2009.

#### Transitorios:

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Remítase el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**Artículo Tercero.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

**Artículo Cuarto.-** Notifíquese el presente Decreto a los diez licenciados en derecho designados como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado para los efectos de que comparezcan ante este H. Congreso del Estado a rendir la protesta de ley correspondiente.

**DADO** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Dip. Miguel Antonio Fregozo Rivera, Presidente.- Rubrica.- Dip. Jesús Castañeda Tejeda, Secretario.- Rubrica.- Dip. Luis Alberto Salinas Cruz, Secretario.- Rubrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Lic. Ney González Sánchez.- Rubrica.- El Secretario General de Gobierno, Dr. Roberto Mejía Pérez.- Rubrica

- De esta manera, después de casi culminar su encargo, el pasado 30 de abril del año en curso Pedro Antonio Enríquez Soto presentó su renuncia como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.
- Ante tal acontecimiento, y siguiendo el proceso establecido en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Nayarit remitió la renuncia por medio de oficio 858/2019 de fecha 02 de mayo del 2019.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

- De esta forma, y de conformidad con todo lo expuesto, la Comisión analizó el documento presentado por el Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto, así como el oficio presentado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinando procedente la renuncia del Magistrado, nos damos a la tarea de darle el trámite legislativo correspondiente.
- Además, esta Comisión considera importante hacer la precisión de que, el presente asunto encuentra su fundamento legal en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, donde señala que las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia solo procederán por causas graves, sin embargo el artículo 68 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, prevé como causa de terminación del cargo de Magistrado la renuncia, por lo que, los integrantes de esta Comisión Legislativa, consideramos procedente la renuncia voluntaria, irrevocable y libre presentada por el Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión, con base en el análisis del asunto que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta el mismo; por lo que acordamos el siguiente:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

#### IV. RESOLUTIVO

#### PROYECTO DE DECRETO

**Que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.**

**ÚNICO.-** La Trigésima Segunda Legislatura del Estado de Nayarit, en los términos del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, declara procedente la renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

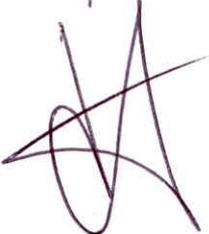
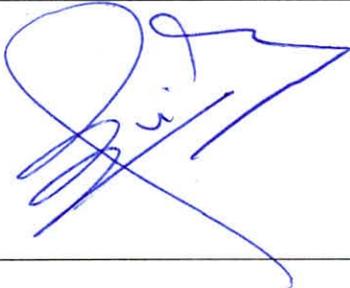
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

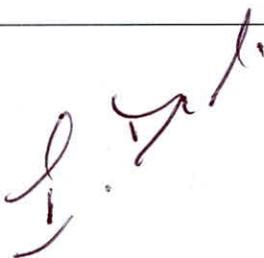
### Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud de renuncia presentada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Pedro Antonio Enríquez Soto.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal			